

BENALMÁDENA

*Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente***Anuncio***Expediente: 000224/2013-MAS-SD.*

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 24 de septiembre de 2013, a don José Ramón Gómez Ruiz, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don José Ramón Gómez Ruiz, de lunes a viernes.

Benalmádena, 12 de noviembre de 2013.
La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

15982/13

BENALMÁDENA

*Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente***Anuncio***Expediente: 000154/2013-MAS-GM.*

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de septiembre de 2013, a don Joaquín Villanueva Suárez, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Joaquín Villanueva Suárez, de lunes a viernes.

Benalmádena, 12 de noviembre de 2013.
La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

15985/13

BENALMÁDENA

*Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente***Anuncio***Expediente: 000228/2013-MAS-7-2006.*

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de octubre de 2013, a don Pablo Carrión Linares, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Pablo Carrión Linares, de lunes a viernes.

Benalmádena, 20 de noviembre de 2013.
La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

15988/13

BENALMÁDENA**Edicto**

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2013, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Estacionamiento por Tiempo Limitado, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 198, el 16 de octubre de 2013 el pertinente edicto. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, y habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión plenaria de 30 de enero de 2014, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación de Ordenanza Fiscal a los efectos de su entrada en vigor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, así como los artículos 7, 38, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio delimitadas a los efectos, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley 25/1998.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que se establezcan por la Alcaldía-Presidentencia.

A los efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 5 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación.

No está sujeto a la tasa el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Los vehículos provistos de la correspondiente tarjeta especial de residente o comerciante, en los términos previstos en esta Ordenanza.

- b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobras de carga o descarga de pasajeros.
- c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de la Administración del Estado, autonómica, provincial o local, o al servicio de las mismas.
- d) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- e) Las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y demás vehículos de dos y tres ruedas, siempre que las mismas se estacionen en las zonas reservadas para su categoría dentro de la zona de estacionamiento por tiempo limitado. Estos vehículos tienen expresamente prohibido el uso de las zonas reservadas para vehículos de cuatro ruedas.
- f) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por el órgano competente.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

1. Están obligados al pago de la tasa las personas que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas, aquellos que figuren como titulares del Registro que regula el Código de la Circulación.

3. En el caso de que las plazas en zona de estacionamiento por tiempo limitado se encuentren ocupadas por motivos diferentes al de regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como en los supuestos de reserva por obras, mudanzas, contenedores, etc., los solicitantes deberán satisfacer igualmente la tasa establecida en la ordenanza correspondiente, sin que la misma afecte al límite horario establecido en la zona. Estarán obligados al pago los responsables de la ocupación, los propietarios de las obras o las empresas constructoras que la realicen.

CUANTÍA.

Artículo 4

Para determinar la cuantía de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

- 1. Para los primeros treinta minutos o fracción inferior 0,30 euros.
 - 2. La primera hora 0,80 euros, prorrateándose los tiempos intermedios entre treinta minutos y una hora a este precio.
 - 3. A partir de la primera hora 1 euro por hora, prorrateándose los tiempos intermedios a este precio.
- Tique máximo de 2,80 euros (180 minutos).

La tarifa para poseedores de tarjeta de residente es de 60 euros y la de comerciante de 90 euros anuales.

DEVENGO

Artículo 5

Nace la obligación de pago de la tasa regulada en la presente ordenanza en el momento de estacionar el vehículo sujeto en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalizados como zonas de estacionamiento regulados y con limitación horaria, o desde el momento de la ocupación regulada en el artículo 3.º-3.

RECAUDACIÓN

Artículo 6

El pago de la tasa se efectuará al proveerse el usuario del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos instalados al efecto,

en el que figurará la hora de obtención del mismo, el importe abonado, según la presente ordenanza, y la hora de fin del estacionamiento autorizado

El pago de la tasa para los casos de obtención tarjetas de residentes o comerciantes se realizará en el momento de adquirir ésta en las oficinas del órgano competente.

En este caso el pago se realizará por un año natural completo independientemente del momento del año en la que se obtenga, y de que la duración de la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado sea estacional o por un periodo de tiempo determinado.

En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3.º-3, el pago se efectuará en las oficinas del órgano competente.

Artículo 7

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes tasas fijadas en las tarifas de la ordenanza incluso por la vía de apremio, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal en los casos en que esta se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 244, de 24 de diciembre de 1999.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalmádena, 4 de febrero de 2014.

El Concejal De Hacienda, por delegación del Alcaldesa, firmado:
José Miguel Muriel Martín.

1852/14

ESTEPONA

Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo

Edicto

Primero. Ratificar el Proyecto de Reparcelación de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución UEN-E4-A "Chalets del Sol Norte".

Segundo. Notificar la resolución a la propietaria, así como publicar la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Consistorio.

Tercero. Aceptar las cesiones, en pleno dominio y libre de cargas, que se establecen en el referido proyecto de reparcelación a favor del Ayuntamiento de Estepona, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento (artículo 102.2 LOUA y artículo 124 del RGU, de conformidad con el artículo 174.4).

Cuarto. Disponer que, una vez firme en vía administrativa la presente resolución aprobatoria, se entregue certificación de la misma, junto a dos copias autenticadas del proyecto de reparcelación, al representante de la propietaria, para formalizar el proyecto de reparcelación en escritura pública, con los requisitos establecidos en el artículo 113 RGU por remisión del 174.3 e inscripción en el